



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 180 - 2020 - MDC

Catacaos, 07 de Setiembre de 2020

VISTO:

El Requerimiento N° 007-2020-MDC/GDEYSM –SGAE-EGPV de fecha 03 de Agosto de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Asuntos Económicos, el Informe N° 114-2020-MDC-GDEYSM de fecha 04 de Agosto de 2020, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, el Informe N° 110-2020-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 28 de Agosto de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Requerimiento N° 265-2020-MDC-GDEYSM de fecha 02 de Setiembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Económico y Asuntos Municipales, el Memorandum N° 2798-2020-MDC/GA de fecha 03 de Setiembre de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, el informe N° 133-2020-MDC-GDEYSM de fecha 04 de Setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, el Informe N° 273-2020/MDC-SGP/ACQ de fecha 04 de Setiembre del 2020, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 000332-2020/MDC.GAJ de fecha 07 de Setiembre de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control, concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, el Requerimiento N° 007-2020-MDC/GDEYSM –SGAE-EGPV de fecha 03 de Agosto de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Asuntos Económicos, manifiesta que este año 2020, el Distrito de Catacaos conmemora 31 años de ser denominado mediante Ley 25132 del 07 de Diciembre de 1989 como "Capital Artesanal de la Región Grau", denominación que amerita una renovación del compromiso institucional de parte de la Municipalidad, al trabajo esforzado, loable y de apoyo a la preservación de Cultura y Patrimonio que realiza el Artesano Cataquense y ante la necesidad de brindarle promoción al Distrito mediante el turismo y con el objetivo de mejorar su ornato es que se requiere se realice un estudio técnico para el embellecimiento de la entrada al Distrito, lugar donde actualmente se encuentra un Arco Cántaro, el mismo que tiene que renovarse el contexto de diseño, mejoramiento de áreas verdes, instalación de una mejor iluminación entre otras obras.

Que, el Informe N° 114-2020-MDC-GDEYSM de fecha 04 de Agosto de 2020, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, alcanza el Requerimiento emitido por la Sub Gerencia de Asuntos Sociales en donde solicita el Estudio Técnico para el Mejoramiento de la Entrada del Distrito de Catacaos.

Que, el Informe N° 110-2020-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 28 de Agosto de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y para poder dar solución a lo solicitado, presenta el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA ENTRADA PRINCIPAL A LA CIUDAD DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"**, por el monto de S/ 78,122.96 (Setenta y Ocho Mil Ciento Veintidós con 96/100 Soles).

Que, con Requerimiento N° 265-2020-MDC-GDEYSM de fecha 02 de Setiembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Económico y Asuntos Municipales, solicita la Ejecución de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA ENTRADA PRINCIPAL A LA CIUDAD DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"**.

Que, el Memorandum N° 2798-2020-MDC/GA de fecha 03 DE Setiembre de 2020, la Gerencia de Administración, solicita la Disponibilidad Presupuestal para la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA ENTRADA PRINCIPAL A LA CIUDAD DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"**, por el monto de S/ 78,122.96 (Setenta y Ocho Mil Ciento Veintidós con 96/100 Soles), de acuerdo a la normativa vigente Decreto de Urgencia N° 014-2019, que apruebe el presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020.

Que, el informe N° 133-2020-MDC-GDEYSM de fecha 04 de Setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, solicita a nuestro despacho la Ejecución de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA ENTRADA PRINCIPAL A LA CIUDAD DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"**, en un plazo de Ejecución de 30 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa del Servicio.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, con Informe N° 273-2020/MDC-SGP/ACQ de fecha 04 de Setiembre del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto, teniendo en cuenta la normatividad vigente, otorga la Disponibilidad Presupuestal para Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA ENTRADA PRINCIPAL A LA CIUDAD DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"**, por el monto de S/ 78,122.96 (Setenta y Ocho Mil Ciento Veintidós con 96/100 Soles), dicho gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados: 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Participaciones, Renta de Aduanas.

Que, asimismo mediante Informe N° 000332-2020/MDC.GAJ de fecha 07 de Setiembre de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se cumpla con aprobar mediante Acto Resolutivo el Expediente Técnico para la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA ENTRADA PRINCIPAL A LA CIUDAD DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"**, por el monto de S/ 78,122.96 (Setenta y Ocho Mil Ciento Veintidós con 96/100 Soles), el mismo que se ejecutará mediante Administración Directa, por lo que se debe cumplir con las exigencias de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que ha delimitado el marco normativo para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

que, mediante la resolución de contraloría n° 195-88-cg; se ha delimitado el Marco Normativo para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, siendo que se ha señalado: "Artículo: Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa: 1.- Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico- administrativo y los equipos necesarios(...), por lo que del indicado numeral se infiere que es la misma entidad con su propio personal, maquinaria e insumos la que de manera directa deberá cumplir con la ejecución de los proyectos bajo dicha modalidad.

Que, debe indicar que el Artículo 76° de la Constitución Política permite que mediante ley se establezca excepciones a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, es decir que ciertas contrataciones, aun cuando involucren la erogación de fondos públicos, se sometan a procedimientos o requisitos distintos a los contenidos en dicha normativa, tal como sucede en las Obras por Administración Directa en donde para su ejecución no se aplica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, además de los requisitos formales detallados es que se deberá cumplir con la debida asignación presupuestal por lo que en tal sentido es que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Presupuesto, deberá emitir la respectiva Certificación Presupuestal para la ejecución de dicho gasto, tal como lo exige el Decreto Legislativo 1440 que Deroega el Texto Único de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y que ha señalado 41.2.- La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del titular del Pliego.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2020-MDC-A, de fecha 01 de Setiembre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA ENTRADA PRINCIPAL A LA CIUDAD DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"**, por el monto de S/ 78,122.96 (Setenta y Ocho Mil Ciento Veintidós con 96/100 Soles), con un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendarios la cual se ejecutará por Administración Directa del Servicio.

ARTÍCULO 2°: La Ejecución de la Actividad será financiado con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados: 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Participaciones, Renta de Aduanas.

ARTÍCULO 3°: Que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Presupuesto deberá emitir la respectiva Certificación Presupuestal para la ejecución de dicho gasto.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL